

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 019 de 2023.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S. y por CONSORCIO ASCLEPIO a la convocatoria pública RE-CP-019-2023 de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y resueltas en los siguientes términos:

**ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
USUARIO: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**

OBSERVACIÓN 1. *"Solicito aclarar si se pueden modificar los valores de los salarios para diligenciar el ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA lo anterior teniendo en cuenta que dentro del numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN (RECHAZO) DEL OFERENTE. En la última causal (página 53 de 91) indica. "Cuando supere el valor unitario presupuestado por cada item" Por lo anterior, solicito aclarar y/o eliminar la causal de rechazd".*

RESPUESTA: se acepta la observación. La entidad se permite aclarar que es de libre decisión del oferente estructurar su ofrecimiento teniendo en cuenta el personal profesional, técnico y asistencial; impuestos, tasas y contribuciones, sin embargo, se aclara que por ninguna razón el valor total de las propuestas a presentar, puede superar el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria y los cambios se verán reflejados mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2. *"Solicito aclarar si los contratos para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL (numeral 2.2.2.2) del proponente, pueden ser los mismos o pueden ser diferentes a los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA (numeral 2.2.2.3.)"*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que los contratos acreditados como experiencia general pueden ser los mismos con que se acredite la experiencia específica solicitada en el numeral 2.2.2.3. sumado a que se deben tener en cuenta los criterios adicionales establecidos en los pliegos para la experiencia específica.

OBSERVACIÓN 3. *"RESPECTO AL NUMERAL 3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (38 puntos), solicito aclarar si se evalúan los contratos aportados para acreditar EXPERIENCIA GENERAL (numeral 2.2.2.2) o EXPERIENCIA ESPECIFICA (2.2.2.3)"*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que para la experiencia ponderable se tomará la sumatoria de los contratos aportados por el proponente, tanto para la experiencia general como la experiencia específica.



CONSORCIO ASCLEPIO
USUARIO: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE

OBSERVACIÓN 1. *"Solicito aclarar si se pueden modificar los valores de los salarios para diligenciar el ANEXO 4. PROPUESTA ECONOMICA lo anterior teniendo en cuenta que dentro del numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN (RECHAZO) DEL OFERENTE. En la última causal (página 53 de 91) indica. "Cuando supere el valor unitario presupuestado por cada ítem" Por lo anterior, solicito aclarar y/o eliminar la causal de rechazó".*

RESPUESTA: se acepta la observación. La entidad se permite aclarar que es de libre decisión del oferente estructurar su ofrecimiento teniendo en cuenta el personal profesional, técnico y asistencial, impuestos, tasas y contribuciones, sin embargo, se aclara que por ninguna razón el valor total de las propuestas a presentar, puede superar el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria y los cambios se verán reflejados mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2. *"Solicito aclarar si los contratos para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL (numeral 2.2.2.2) del proponente, pueden ser los mismos o pueden ser diferentes a los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA (numeral 2.2.2.3)."*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que los contratos acreditados como experiencia general pueden ser los mismos con que se acredite la experiencia específica solicitada en el numeral 2.2.2.3. sumado a que se deben tener en cuenta los criterios adicionales establecidos en los pliegos para la experiencia específica.

OBSERVACIÓN 3. *"Solicito aclarar la cantidad de contratos a aportar para acreditar el numeral 2.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA"*

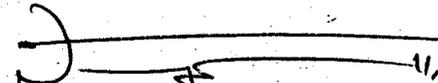
RESPUESTA: Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que para la experiencia específica la entidad requiere que sea aportado uno de los dos contratos solicitados en el ítem experiencia general con las especificaciones requeridas en la experiencia específica.

OBSERVACIÓN 4. *"RESPECTO AL NUMERAL 3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (38 puntos), solicito aclarar si se evalúan los contratos aportados para acreditar EXPERIENCIA GENERAL (numeral 2.2.2.2) o EXPERIENCIA ESPECIFICA (2.2.2.3)"*

RESPUESTA: Una vez revisada la observación la entidad se permite aclarar que para la experiencia ponderable se tomará la sumatoria de los contratos aportados por el proponente, tanto para la experiencia general como la experiencia específica.

Se firma por quien en ella intervinieron:

OLGA NATALIE MANRIQUE
Subgerente Administrativa y Financiera.

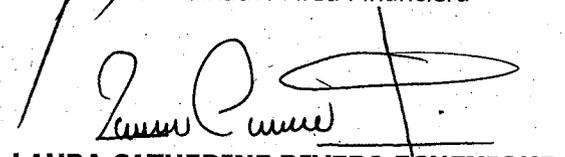


NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.


MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.


HELCY HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera


SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídico.


LAURA CATHERINE RIVERA ECHENIQUE
Secretaria Técnica del Comité de Contratación

Proyectó: German Arturo Piña Càmargo / Profesional Universitario Arquitecto



